

1 N O R N O T A R I O.- En el registro de escri-
2 turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una que cons-
3 tituya una compañía de responsabilidad limitada, conteni-
4 da en las siguientes cláusulas.- C L A U S U L A -
5 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Los comparecientes
6 socios fundadores de la compañía, señor José Gustavo Li--
7 zarzaburu Torres, Pablo Lizarzaburu Torres, Carlos Lizar-
8 zaburu Torres y Roberto Yépez Najas; por sus propios de-
9 rechos, legalmente capaces, mayores de edad, domiciliados
10 en Quito, de nacionalidad ecuatoriana, casados, con excep-
11 ción del señor Carlos Lizarzaburu que es soltero, decla-
12 ran libre y voluntariamente constituir una compañía de -
13 responsabilidad limitada con el objeto y la finalidad que
14 más abajo expresan, con sujeción a las leyes ecuatorianas
15 y en especial a la Ley de Compañías y a los siguientes es-
16 tatutos.- C L A U S U L A S E G U N D A.-
17 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . -
18 A r t í c u l o P r i m e r o.- La Compañía se denomi-
19 nará "Almacenes Generales, Representaciones y Agencias,-
20 AGRA Compañía Limitada" y durará veinte años contados a -
21 partir de la inscripción del contrato constitutivo en el-
22 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse
23 o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por-
24 causas legales o voluntarias o prorrogarse por acuerdo de
25 la Junta General de Socios.- A r t í c u l o S e g u n
26 d o.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su do-
27 micilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo esta-
28 blecer sucursales en cualquier otro lugar del país y/o del

1 exterior.- A r t í c u l o T e r c e r o.- OBJETO SO -
2 CIAL .- El objeto social de la compañía es dedicarse a -
3 la importación, exportación y representación de suminis-
4 tros automotrices, agrícolas e industriales en la rama -
5 metalmecánica.- Para el cumplimiento de su objeto, la com-
6 pañia podrá realizar todo tipo de actos y contratos permii-
7 tidos por la Ley y que tengan relación con su actividad; a
8 demás, podrá adquirir acciones o participaciones en com-
9 pañias que propendan sus mismas finalidades, así como --
10 también en compañías que tengan diversa actividad.- A r -
11 t í c u l o C u a r t o.- CAPITAL.- El Capital de la --
12 Compañia es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,00) di
13 vidido en quinientas participaciones de un mil sucres -
14 cada una.- A r t í c u l o Q u i n t o.- Por cada par-
15 ticipación el socio tendrá derecho a un voto.- Los bene-
16 ficios de la compañía se repartirán a prorrata de las par
17 ticipaciones sociales pagadas por cada socio, hechas que
18 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y-
19 las otras previstas por leyes especiales.- A r t í c u -
20 l o S e x t o.- En el certificado de aportación de ca-
21 da uno de los socios deberá hacerse constar su carácter
22 de no negociable y el número de participaciones que por-
23 su aporte le correspondan.- A r t í c u l o S é p t i -
24 m o.- Para que los socios cedan sus participaciones será
25 necesario el consentimiento unánime del capital social y
26 cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo cien
27 to quince de la Ley de Compañias.- La admisión de nuevos
28 socios requerirá también el consentimiento unánime de to-



dos los socios en primera convocatoria.- A r t í c u l o

O c t a v o.- La compañía estará gobernada por la Junta-

General de Socios y administrada por el Gerente y Presi-

dente.- A r t í c u l o N o v e n o.- JUNTA GENERAL .-

La Junta General legalmente convocada y reunida es el ór-

gano supremo de la compañía con amplios poderes para re-

solver todos los asuntos relacionados a los negocios so-

ciales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en

defensa de la misma.- A r t í c u l o D é c i m o.- CIA

SE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y -

Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reu-

nirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico, para tratar a

suntos puntualizados en la convocatoria.- A r t í c u l o

D é c i m o P r i m e r o.- Las Juntas Extraordinarias

se reunirán en cualquier época del año en que fueran con

vocadas y para tratar asuntos puntualizados en la convo-

catoria .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o:

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se

reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo-

lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley

de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.-

A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o.- CONVOCA

TORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho-

días de anticipación por medio de una comunicación firma

da por el presidente y/o el Gerente o por quienes hagan-

sus veces, la que deberá indicar - a más de la fecha, el-

objeto y la hora de la reunión.- A r t í c u l o D é-

1 c i m o C u a r t o.- Podrá convocarse a la Junta Gene
 2 ral por simple pedido del socio o socios que representen
 3 por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital so-
 4 cial para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

5 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.- JUNTAS U-
 6 NIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos -
 7 anteriores, la Junta General quedará válidamente consti-
 8 tuída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 9 territorio nacional, siempre que esté presente todo el -
 10 capital social y los asistentes, quienes deberán suscri-
 11 bir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-
 12 dad la celebración de la Junta.- A r t í c u l o D é -

13 c i m o S e x't o.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta -
 14 General pueda instalarse a deliberar y considerarse váli-
 15 damente constituida en primera convocatoria, será neces^a
 16 rio que los socios asistentes representen más de la mitad
 17 del capital social.- La Junta General se reunirá en segun-
 18 da convocatoria con el número de socios presentes, debien-
 19 do expresarse así en la convocatoria.- A r t í c u l o -

20 D é c i m o S é p t i m o.- Los socios podrán concu--
 21 rrir a las reuniones de la Junta General personalmente o
 22 por medio de un representante.- La representación conven-
 23 cional se conferirá mediante carta poder dirigida al Ge-
 24 rente de la compañía o mediante Poder Notarial especial.-

25 No podrán ser representantes convencionales los adminis-
 26 tradores de la compañía.- A r t í c u l o D é c i m o -
 27 O c t a v o.- Salvo disposición contraria de la Ley, las
 28 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios



1 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se su
2 marán a la mayoría.- A r t í c u l o D é c i m o N o-
3 v e n o.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
4 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien -
5 estuviere reemplazándole o si se acordara en ese momento,
6 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.-
7 El Acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-
8 rales llevará las firmas del Presidente y del Secretario
9 de las Juntas, función esta que será desempeñada por el-
10 Gerente o por quien lo estuviere reemplazando o por un -
11 Secretario Ad-hoc que nombre la junta en ese momento . -
12 A r t í c u l o V i g é s i m o.- Si la Junta fuere U-
13 niversal, el acta deberá ser suscrita por todos los asis-
14 tentes.- Las actas se llevarán a máquina en hojas debida-
15 mente foliadas, observando lo dispuesto en el literal b)
16 del artículo veinticuatro del Reglamento de Juntas Gene-
17 rales.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e --
18 r o.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la-
19 Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Geren-
20 te por un período de dos años, sin que requieran ser so-
21 cios de la compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo
22 ser replegidos indefinidamente.- b) Conocer y aprobar-
23 las cuentas y balances que anualmente presente el Geren-
24 te acerca de los negocios sociales.- c) Resolver acerca
25 de la amortización de las participaciones.- d) Resolver
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales . -
27 e) Acordar aumentos de capital social.- f) Aco-rdar mo-
28 dificaciones al contrato social.- g) Resolver acerca de

la fusión, modificación, transformación o disolución de la
 1 compañía.- h) Conocer y resolver el proyecto de presupues
 2 to para el ejercicio económico presentado por el Gerente
 3 y en general las demás atribuciones que le concede la Ley
 4 vigente.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n -
 5 d o.- PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su -
 6 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente,- Para ser -
 7 Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- Sus
 8 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla^z-
 9 do, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento -
 10 treinta y seis reformado de la Ley de compañías.- A r t í
 11 c u l o V i g é s i m o T e r c e r o.- Son atribucio
 12 nes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las reso
 13 luciones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamen
 14 te con el Gerente los certificados de aportación y las Ac
 15 tas de la Junta General.- c) Supervigilar las operacio
 16 nes de la marcha económica de la compañía.- d) Subrogar
 17 al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento tem
 18 poral o definitivo, hasta que la Junta nombre el titular.-
 19 e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra
 20 venta de inmuebles.- f) En general, las demás atribucio
 21 nes que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta Ge
 22 neral.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal
 23 o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que
 24 designe la Junta General.- A r t í c u l o V i g é s i
 25 m o C u a r t o.- DEL GERENTE .- El Gerente durará en
 26 su cargo dos años pero podrá ser reelegido indefinidamen
 27 te, para ser Gerente no se requiere ser socio, sus funcio
 28



1 nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
2 perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y
3 seis reformado de la Ley de Compañías.- A r t í c u l o
4 V i g é s i m o Q u i n t o.- Son atribuciones y debe
5 res del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta
6 General.- b) Convocar a las Juntas Generales.- c) Sus
7 cribir conjuntamente con el Presidente los certificados
8 de aportación y las Actas de las Juntas Generales.- e)
9 Autorizar y suscribir hasta por quinientos mil sucres -
10 sin autorización de la Junta General todo acto o contra
11 to.- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Con
12 tabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- g)
13 Presentar por lo menos una vez cada año a la Junta Gene
14 ral una memoria razonada acerca de la situación de la -
15 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de Pér-
16 didas y Ganancias.- h) Informar a la Junta General cuan
17 do se le solicite o considere necesario o conveniente,-
18 acerca de la situación administrativa o financiera de -
19 la compañía.- i) Intervenir conjuntamente con el Presi
20 dente en la compra-venta e hipotecas de inmuebles.- j)
21 Obligar a la compañía sin más limitaciones que las esta
22 blecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de
23 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías
24 vigente.- k) Ejercer todas las funciones que le señala
25 re la Junta General y además todas aquellas que sean ne
26 cesarias y convenientes para el funcionamiento de la com
27 pañia.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o.-
28 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la com

1 pañía tanto judicial como extrajudicialmente la ten
2 drá el Gerente y se extenderá a todos los asun-
3 tos relacionados con su giro, en operaciones comer-
4 ciales o civiles, incluyendo la constitución de gra-
5 vámenes de toda clase, con las limitaciones esta-
6 blecidas por la Ley y los estatutos.- A r t í c u
7 l o V i g é s i m o S é p t i m o.- De las utili-
8 dades de la compañía, se asignará anualmente al -
9 cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo
10 de reserva, hasta que el fondo alcance el cincuen-
11 ta por ciento (50 %) del capital social.- A r -
12 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o .- UTILIDA
13 DES .- Las utilidades obtenidas en el ejercicio -
14 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en-
15 la forma que determine la Junta General de Socios,
16 una vez realizadas las deducciones previstas por -
17 leyes especiales, las necesarias para constituir el
18 fondo de reserva legal .- El ejercicio anual de -
19 la compañía, se contará del primero de Enero al-
20 treinta y uno de Diciembre de cada año .- A r -
21 t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o .- Son -
22 causas de disolución anticipada de la compañía to-
23 das las que se hallen establecidas por la Ley o
24 la Resolución de la Junta General tomadas con su-
25 jeción a los preceptos legales .- A r t í c u l o -
26 T r i g é s i m o .- En caso de liquidación y diso-
27 lución anticipada de la compañía no habiendo opo-
28 sición entre los socios, asumirá las funciones de



1 liquidar, el Gerente .- De haber oposición en ello, la -

2 Junta General nombrará uno o más liquidadores y -

3 señalará sus atribuciones y deberes .- A r t í c u -

4 l o T r i g é s i m o P r i m e r o .- El Capi -

5 tal de quinientos mil sucres (\$/ 500.000,00), se

6 encuentra íntegramente suscrito por los socios y -

7 pagado de la siguiente forma:-----

8 SOCIOS	CAPITAL- SUSCRITO	CAPITAL PA GADO EN = ESPECIE .-	CAPITAL PA GADO A UN- (1) AÑO.
----------	----------------------	---------------------------------------	--------------------------------------

9 José G. Lizarzaburu --	240.000 ---	120.000 ---	120.000
--------------------------	-------------	-------------	---------

10 Pablo Lizarzaburu -----	240.000 ---	120.000 ----	120.000
----------------------------	-------------	--------------	---------

11 Carlos Lizarzaburu ---	10.000 -----	5.000 -----	5.000
---------------------------	--------------	-------------	-------

12 Roberto Yépez Najas ---	10.000 -----	5.000 -----	5.000
----------------------------	--------------	-------------	-------

13 T O T A L -----	500.000 ---	250.000 ---	250.000
--------------------	-------------	-------------	---------

14 En base al cuadro anterior , los socios poseen -

15 las siguientes participaciones : - José Gustavo Li

16 zarzaburu , posee: Doscientas cuarenta (240) par

17 ticipaciones , por el valor de doscientos cuaren-

18 ta mil sucres 00/100 (S/. 240.000,00) ; Pablo -

19 Lizarzaburu , posee: doscientas cuarenta (240) --

20 participaciones , por el valor de doscientos cua-

21 renta mil sucres 00/100 (S/. 240.000,00) ; Car

22 los Lizarzaburu , posee: diez (10) participacio

23 nes , por el valor de diez mil sucres 00/100 -

24 (S/. 10.000,00) ; y , Roberto Yépez Najas , -

25 posee diez (10) participaciones , por el valor-

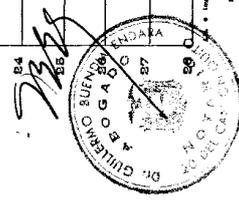
26 de diez mil sucres 00/100 (S/. 10.000,00) . -

27 El aporte en especie se hace de acuerdo al si-

28 guiente cuadro:-----

DETALLE DE MERCADERIAS DE APORTACION DE CAPITAL A LA CIA. AGRA.

DESCRIPCION: FILTROS PARA DEPURADOR MARCA "PUROLATOR" FABRICADOS EN ESTADOS UNIDOS .								VALOR	TOTAL
DETALLE	REFERENCIA	CARTONES	"CONTENIDO"	TOTAL	VALOR UNITARIO			S/.	
FORD "7-3 CILINDROS"	AFP-113	50	6a.	300	S/. 80.00			S/.	24.000,00
FORD 6 CILINDROS	AFP-90	140	6a.	840	S/. 75.00			S/.	63.000,00
DATSUM 1200-IZUSU	AFP-103	140	6a.	840	S/. 75.00			S/.	63.000,00
T O T A L								S/.	150.000,00
DETALLE DE MUEBLES Y EQUIPOS EN APORTACION A LA COMPAÑIA AGRA.									
DENOMINACION	CANTIDAD	MARCA	CARACTERISTICAS	INVENTARIO				VALOR	TOTAL
MAQUINA DE ESCRIBIR .	1	OLIVETTI	Modelo 98,15 pulgadas serie 4521523	01.001			S/.	21.000,00	
CALCULADORA	1	TOSHIBA	1282PV; serie No. 100135	01.002				3.000,00	
ESCRITORIO	1	SIN MARCA	7 gavetas de laurel	02.001				12.000,00	
ESCRITORIO	1	Arte práctico	1 cuerpo, 2 gavetas triplex	02.002				10.000,00	
ESCRITORIO	1	Sin Marca	2 cuerpos, 6 gavetas triplex	02.003				6.000,00	
SILLA GIRATORIA	1	Sin marca	Metálica	02.006				1.500,00	
MESA DE REUNIONES	1	Sin marca	Redonda de laurel reversible	02.007				4.500,00	
SILLONES	8	Sin marca	De brazo, madera	02.008-9-10-11				20.000,00	
SILLON GIRATORIO	1	Sin marca	Metálico de brazo.	02.016				5.000,00	
ESCRITORIO	1	Sin Marca	Dos cuerpos, balsamo siete gavetas	02.017				12.000,00	
T O T A L							S/.	100.000,00	



1 -Artículo Trigésimo Segundo.-

2 -El avaluo ha sido efectuado por todos los socios
3 -que conforman la compañía, quienes responden soli
4 -dariamente frente a la sociedad y con respecto a
5 -terceros, por el valor asignado a las especies aportadas.

6 Asimismo, los socios transfieren libre y voluntariamente las
7 especies detalladas anteriormente en favor de la compañía -
8 que se constituye.- Artículo Trigésimo Tercero.- Los socios

9 manifiestan ser copropietarios de las especies aportadas a
10 la compañía y que han sido adquiridas en las siguientes pro
11 porciones: cuarenta y ocho por ciento el señor José Gustavo
12 Lizarzaburu; cuarenta y ocho por ciento el señor Pablo Lizar
13 zaburu; dos por ciento el señor Carlos Lizarzaburu; y dos-
14 por ciento el señor doctor Roberto Yépez.- Redactó la minuta,

15 (firmado) doctor Roberto Yépez Najas, con Inscripción Profe
16 sional número mil seiscientos ochenta y cinco al Colegio de

17 Abogados de Quito".- H A S T A A Q U I L A

18 M I N U T A , que queda elevada a escritura pú
19 blica , con todo su valor legal .- Para el otor-
20 gamiento de la presente escritura , se observaron -

21 todos y cada uno de los preceptos legales del ca-

22 so .- Los comparecientes me exhiben sus cédulas de

23 ciudadanía, Tributaria y Certificado de votación en

24 las últimas elecciones ; y leída que les fue a -

25 los comparecientes , este instrumento, en su inte-

26 gridad por mí el Notario , la aprueban en todas-

27 y cada una de sus partes , se ratifican en ella

28 y , para constancia, firman conmigo en unidad de -

1 acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado) José Gustavo-
 2 Lizarzaburu Torres, portador de la cédula de ciudadanía-
 3 número ciento setenta millones doscientos ochenta y seis
 4 mil setecientos veinticuatro (guión) uno.- (firmado)
 5 Pablo Lizarzaburu Torres, portador de la cédula de ciuda-
 6 danía número ciento setenta millones trescientos setenta
 7 y un mil quinientos sesenta y nueve (guión) seis.- (fir-
 8 mado) Carlos Lizarzaburu Torres, portador de la cédula-
 9 de ciudadanía número ciento setenta millones cuatrocien-
 10 tos treinta y tres mil cuatrocientos trece (guión) tres.-
 11 (firmado) Roberto Yépez Najas, portador de la cédula de
 12 ciudadanía número ciento setenta millones doscientos no-
 13 venta y cinco mil ciento dos (guión) nueve.- EL NOTARIO,
 14 (firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Enda-
 15 ra, Notario Vigésimo del cantón Quito.- *GBE*

16
 17
 18 Se otorgó ante mí y en fe de ello
 19 confiero en SIETE (7) fojas útiles, esta T E R C E R A
 20 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinti-
 21 tres de Diciembre de mil novecientos ochenta.-



Guillermo Buendía Endara

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA
 NOTARIO VICESIMO DEL CANTON QUITO.

rc/

Ra

Z O N : Siento por tal que en esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPANIA LIMITADA" cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución Número RL-7801 de 15 de Enero de 1.981.- Quito, a veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y uno.-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil ocho cientos uno, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de quince de Enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 83 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución, de la Compañía "ALMACENES GENERALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPANIA LIMITADA", otorgada el 18 de Diciembre de 1980, ante el Notario Vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Buendía; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1533.- Quito, a veinte y seis de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

